



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Así mismo, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal a) del artículo 55, concordante con los literales v), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad Interbarrial.

La Administración Municipal, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo, gestiona los procesos de delimitación de los asentamientos humanos emplazados en el Cantón San Pedro de Pelileo, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales en cada centro poblado; y, por tanto, asumir las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

II

Las cabeceras urbano parroquiales, ubicadas en las circunscripciones de las ocho parroquias rurales del cantón San Pedro de Pelileo, a pesar de estar definidas desde el Plan de Ordenamiento Territorial del año 2011, y presentar normativa urbana o urbanizable para procesos de uso y ocupación del suelo, no cuentan con los respectivos instrumentos legales, en este caso, ordenanzas que los normen de forma clara y precisa.

Es por ello, que como parte de la consultoría *“PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA CABECERA CANTONAL: PARROQUIA LA MATRIZ Y PELILEO GRANDE, LAS CABECERAS PARROQUIALES DE COTALÓ, HUAMBALÓ, BOLÍVAR, BENÍTEZ, SALASACA, EL ROSARIO, CHIQUICHA, GARCÍA MORENO Y CENTROS POBLADOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN”*, realizada en el año 2016, generó proyectos de ordenanzas para dar solución a este vacío.

III

Por lo expuesto, el Departamento de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, incorpora algunas sugerencias y puntualizaciones con el propósito de perfeccionar los documentos entregados por el equipo consultor URBARQDI en el 2018, y a fin de acoger también las peticiones de los nuevos representantes de los GADs Parroquiales.



En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la delimitación del **CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL ROSARIO**, y de esta manera se norma el límite del territorio de dicho asentamiento humano.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los Gobiernos Municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el mismo artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a), establece que es atribución del Concejo Municipal en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal v), establece entre las atribuciones del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal z), le corresponde al Concejo Municipal el regular la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 299, último párrafo establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán evidenciar la complementariedad con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los otros Gobiernos Autónomos Descentralizados de su circunscripción, evitando la superposición de funciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 501, segundo párrafo establece que: "...los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza";

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, está dando cumplimiento a lo que determina la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) y que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL ROSARIO”

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto delimitar el centro poblado de la cabecera parroquial de la parroquia de El Rosario del cantón San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza rige para la cabecera parroquial de la parroquia de El Rosario del cantón San Pedro de Pelileo.

TÍTULO II

DE LA DELIMITACIÓN

Art. 3.- El centro poblado de la cabecera parroquial de El Rosario cuenta con una superficie de 9,587 hectáreas, estará conformada por el centro poblado de la parroquia rural donde se concentra la mayor cantidad de viviendas, equipamiento urbano y de gestión.

Art. 4.- El centro poblado de la cabecera parroquial de El Rosario estará circunscrita dentro de los siguientes linderos y límites:

AL NORTE: Partimos desde el punto N^º 02 cuyas coordenadas son 770574 y 9856889, desde este punto continúa en dirección Sur-Este por la misma vía pública hasta llegar al punto N^º 03 cuyas coordenadas son 770766 y 9856804, desde este punto continúa por linderos particulares en sentido Norte hasta el punto N^º 04 cuyas coordenadas son 770782 y 9856827, desde este punto continúa en dirección Este por linderos



particulares hasta llegar al punto **N° 05** en la vía pública cuyas coordenadas son 770842 y 9856794, desde este punto continúa en dirección Norte por la vía pública hasta llegar al punto **N° 06** cuyas coordenadas son 770894 y 9856853, desde este punto continúa en dirección Este por un camino público hasta llegar al punto **N° 07** cuyas coordenadas son 770919 y 9856846.

AL ESTE: Desde el punto **N° 07** en la vía pública continúa en dirección Sur por linderos particulares hasta llegar al punto **N° 08** cuyas coordenadas son 770889 y 9856799, desde este punto continúa en dirección Este por linderos particulares hasta llegar al punto **N° 09** cuyas coordenadas son 770913 y 9856788, desde este punto continúa en dirección Sur por linderos particulares hasta llegar al punto **N° 10** en la vía pública cuyas coordenadas son 770887 y 9856737, desde este punto continúa en dirección Este por la vía pública hasta llegar a la intersección en el punto **N° 11** cuyas coordenadas son 770916 y 9856717 continúa en dirección Sur por la vía pública hasta llegar a la intersección con otra vía pública en el punto **N° 12** cuyas coordenadas son 770655 y 9856461.

AL SUR: Desde el punto **N° 12** continúa en dirección Norte por la vía pública hasta llegar al punto **N° 13** en la intersección con otra vía pública cuyas coordenadas son 770611 y 9856547, desde este punto continúa en dirección Norte por la vía pública hasta llegar a la intersección con otra vía pública en el punto **N° 14** cuyas coordenadas son 77057 y 9856614, desde este punto continúa en dirección Norte por la vía pública hasta llegar a la intersección con otra vía pública en el punto **N° 15** cuyas coordenadas son 770536 y 9856656, desde este punto continúa en dirección Norte por la vía pública hasta llegar a la intersección con el canal de riego Sevilla en el punto **N° 16** cuyas coordenadas son 770459 y 9856753.

AL OESTE: Partimos desde el punto **N° 16** en sentido Nor-este siguiendo el curso del canal de riego Sevilla y el camino público hasta llegar a la intersección con la vía a Rumichaca en el punto **N° 00** cuyas coordenadas son 770606 y 9856826, desde este punto continúa en sentido Nor-Oeste por la vía a Rumichaca hasta el punto **N° 01** cuyas coordenadas son 770553 y 9856861, desde este continúa en sentido Norte hasta la intersección con el punto de origen **N° 02**.

Las coordenadas son tomadas con el elipsoide de referencia: WGS 84 ZONA 17S.



**Imagen 1. Detalle de delimitación del centro poblado de la Cabecera Parroquial de
EL ROSARIO.**





PUNTO	X	Y
P02	770574	9856889
P03	770766	9856804
P04	770782	9856827
P05	770842	9856794
P06	770894	9856853
P07	770919	9856846
P08	770889	9856799
P09	770913	9856788
P10	770887	9856737
P11	770916	9856717
P12	770655	9856461
P13	770611	9856547
P14	770575	9856614
P15	770536	9856656
P16	770459	9856753
P00	770606	9856826
P01	770553	9856861

Art. 5- El plano adjunto en formato físico y electrónico (.pdf y .shp), así como el cuadro de coordenadas son parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los diecisiete días del mes de marzo, del año dos mil veintiuno.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



CERTIFICO: Que, la **“ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL ROSARIO”**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 02 de septiembre del 2.020; y, Sesión Ordinaria del día miércoles 17 de marzo del 2.021; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 19 de marzo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **“ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL ROSARIO”**, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, lunes 22 de marzo del 2021.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL ROSARIO”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la “**ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE EL ROSARIO**”, a los 22 días del mes de marzo del 2021.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes.
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**